



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 129 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Asistencia
a Municipios.-Nombramiento de Secretaria de la Junta
Arbitral de Consumo 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE
GRANADA.-Autos 728/18 2
Autos 727/18 2

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.-Bases generales reguladoras de procesos
de estabilización de empleo 3
CÁJAR.-Convocatoria para elección de Juez de Paz
sustituto/a 11
CANILES.-Convocatoria de subvenciones para negocios
cerrados por COVID-19 11
CAPILEIRA.-Aprobación inicial del presupuesto
general 2020 12
Cuenta general 2019 12
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Cuenta general,
ejercicio 2019 12
CENES DE LA VEGA.-Modificación de la ordenanza fiscal
del ICIO 12
CHAUCHINA.-Aprobación definitiva de modificación de
la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura 13
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria de
crédito 3/TC 8/2020, expte. 317/2020 14
Aprobación definitiva de acuerdo de no disponibilidad,
expte. 482-2020 14

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza
fiscal de la tasa de mesas y sillas, expte. 469-2020 15*
*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza
fiscal de la tasa de licencia de apertura de
establecimientos, expte. 471-2020 16*
DÚRCAL.-Tasa de vivienda tutelada, julio 2020 17
FUENTE VAQUEROS.-Aprobación de padrón fiscal 17
GRANADA. Economía.-Aprobación inicial de
modificaciones presupuestarias 17
*Rectificación de padrón de la tasa por prestación de
servicios de mercados, ejercicio 2020 18*
Dirección General de Movilidad.-Aumento de calles en el
Anexo I de la ordenanza reguladora de vías de
estacionamiento limitado 18
GOR.-Aprobación definitiva del presupuesto 2020 20
GUADIX.-Modificación presupuestaria 13/2020 21
HUÉSCAR.-Delegación de Alcaldía 24
HUÉTOR VEGA.-Delegación de funciones del Alcalde en
Concejal para celebración de matrimonio civil 24
ÍLLORA.-Bases para la selección de plaza de Policía Local
Aprobación del padrón de la tasa de RSU, tercer
trimestre de 2020 35
JAYENA.-Bases para plaza de Técnico de Inclusión Social. 35
MOTRIL.-Lista provisional de admitidos/as excluidos/as,
4 plazas de Policía Local 41
PINOS GENIL.-Aprobación definitiva, presupuesto 2020 .. 41
POLÍCAR.-Aprobación definitiva, presupuesto 2020 42
POLOPOS-LA MAMOLA.-Rectificación de bases y
convocatoria, plaza de Policía Local 43

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORTIJUELOS.-
Convocatoria a junta general extraordinaria 43

NÚMERO 3.320

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Nombramiento nueva Secretaria Junta Arbitral de Consumo

EDICTO

Mediante resolución de la Diputada delegada de Asistencia a Municipios de fecha 24 de julio de 2020, ha sido nombrada secretaria titular de la Junta Arbitral de Consumo Provincial, Mercedes Dabán Sánchez.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 7.1 del Real Decreto 23/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Granada a fecha de la firma electrónica.-Fdo. María de los Ángeles Blanco López.

NÚMERO 3.133

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: despidos/ceses en general 728/2018.

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420180004926

De: D^a Raquel Ruiz Padilla

Abogado: Antonio Parejo Carmona

Contra: Alexis Viernes Eventos Especiales, S.L., Alexis Proyecto Ecológico, S.L., y Fernando Espadafor Mas

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 728/2018 se ha acordado citar a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., y a Alexis Viernes Eventos Especiales, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30-9-20 a las 10:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., y a Alexis Viernes Eventos Especiales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de enero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.137

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: despidos/ceses en general 727/2018.

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420180004925

De: D. José Antonio Torres Sánchez

Abogado: Antonio Parejo Carmona

Contra: Alexis Viernes Eventos Especiales, S.L., y Alexis Proyecto Ecológico, S.L.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 727/2018 se ha acordado citar a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., y a Alexis Viernes Eventos Especiales, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30-9-20 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., y a Alexis Viernes Eventos Especiales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.253

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases generales procesos estabilización empleo*

EDICTO

En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintinueve de julio de dos mil veinte, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

19º Expediente 8302/2019; Bases Generales Estabilización Empleo.

Se da cuenta del expediente de referencia en el que tras diversas reuniones con la Mesa General de Negociación en fechas 04/06/2020 - 16/06/2020 - 26/06/2020 - 03/07/2020 y 22/07/2020, incluye las Bases generales que regularan los aspectos de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almuñécar, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal, previsto en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018, que establece la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Públicas, por debajo del 8 por ciento.

Las bases específicas de cada convocatoria, que deberán aprobarse necesariamente para cada uno de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, deberán de contener como mínimo los aspectos: naturaleza y características de las plazas convocadas, requisitos de titulación y programa de contenidos sobre el cual versarán las pruebas selectivas a realizar, previstos en las presentes bases generales.

BASES GENERALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.**PRIMERA. NORMAS GENERALES**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en las ofertas de empleo público de estabilización de empleo temporal que estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018, en el Ayuntamiento de Almuñécar.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y demás legislación vigente.

En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida para cada procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo correspondiente al año de la publicación de la convocatoria.

Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deben ser provistas, conforme a las diferentes Ofertas de Empleo Público extraordinarias de Estabilización de Empleo Temporal.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boleín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es a efectos informativos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

nes Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases específicas por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo, titulaciones específicas, en función de la plaza, así como, entre otros el Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros

- Titulación académica exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011)

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

3.2. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según se describe en la base séptima, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

3.6. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3.7. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los/as aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados/as al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:

Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.8. Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, pro-

moción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almuñécar, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as/as y excluidos/as a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la página del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as/as y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal www.almunecar.es.

QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los/as componentes del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente/a titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. El nivel de titulación de los/as Vocales y de el/la Presidente/a, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones mar-

ginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.3. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

5.4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el transcurso del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá a el/la Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/La Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

5.5. Los/as componentes del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

5.6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as componentes del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

5.8. Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y

dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

SEXTA. TEMARIOS COMUNES.

Se establece para todos los procesos selectivos regulados en estas bases generales el temario de las materias comunes, correspondientes a la fase de oposición, que se encuentra en el Anexo I, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema selectivo será con carácter general el concurso-oposición, siendo requisito imprescindible superar la fase de oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma según se establezca en las bases específicas, pudiendo variar de la siguiente manera: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

Fase de oposición: (60 puntos)

Primera prueba (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo establecido según el grupo al que se opte, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario común según el anexo I de estas bases generales, así como sobre el específico de cada proceso.

El cuestionario constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, deberán preverse 4 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores:

- Grupo A, Subgrupo A1: 100 preguntas, 100 minutos
- Grupo A, Subgrupo A2: 90 preguntas, 90 minutos
- Grupo C, Subgrupo C1: 80 preguntas, 80 minutos
- Grupo C, Subgrupo C2: 70 preguntas, 70 minutos
- Grupo E, Agrupaciones Profesionales: 60 preguntas, 60 minutos

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima del 15 de la puntuación total.

Segunda prueba de carácter práctico (máximo 25 puntos)

Consistirá en contestar por escrito, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios

ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, prueba de idiomas, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes relacionado con las materias del programa. El práctico se desglosará en un número de preguntas cortas de desarrollo o en su caso tipo test, en función del grupo al que se opte, y deberán preverse 2 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. El tiempo máximo de realización de este ejercicio vendrá determinado en función del grupo al que se opte.

- Grupo A, Subgrupo A1: 8 preguntas; 140 minutos
- Grupo A, Subgrupo A2: 7 preguntas; 90 minutos
- Grupo C, Subgrupo C1: 6 preguntas; 80 minutos
- Grupo C, Subgrupo C2: 4 preguntas; 70 minutos
- Grupo E, Agrupaciones Profesionales: 2 preguntas; 60 minutos

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

Tercera prueba ejercicio oral (máximo 5 puntos)

Consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 15 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto.

Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos.

Fase de concurso: (40 puntos)

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, ésta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 30 puntos, así como la formación y acreditación de idiomas con un máximo de 10 puntos.

Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos no podrán ser valorados en la fase de concurso. La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual o similar a las funciones en la administración local; 0,22 puntos/mes con un máximo de 30.

- Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual o similar a las funciones descritas en las bases específicas de la plaza objeto de la convocatoria en cualquier administración pública; 0,11 puntos/mes con un máximo de 30.

No se podrán acumular, a efectos de puntuación prevista en los 2 apartados anteriores, los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

- Un máximo de 10 puntos por formación y acreditación de idiomas que se especificará en las bases de cada prueba en función de la misma.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo, la valoración de méritos en este apartado solo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo han sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 40 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Se acreditarán los servicios prestados cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase concursal atendiendo a los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.

- Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas los/as aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en la primera prueba de la fase de oposición. Si a pesar de esto se mantuviese el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba. En caso de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en la tercera prueba.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1. Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/as aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página web www.almunecar.es.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera

prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados/as en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.2. Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. Orden de actuación.

El orden de actuación de los/as aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado.

8.4. Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

8.5. Conocimiento de falta de requisitos de los/as aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento la relación de quienes la hayan superado las distintas fases del proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base 9.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, pagina web, www.almunecar.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario/a o laboral fijo; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, cualquier propuesta que contravenga este precepto.

9.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados o contratados, por las causas legalmente previstas los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los/las aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/as de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9.3. La relación complementaria citada en el apartado anterior de conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, servirán para crear una bolsa de trabajo para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas. Las citadas relaciones complementarias tendrán preferencia sobre las bolsas de empleo entonces vigentes y entrarán en vigor una vez finalizados cada uno de los procesos de selección.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Los/las aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o específicas de la convoca-

toria, salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

10.2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionario/as de carrera o laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones en lo que afecte al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, por la Alcaldía se dictará resolución nombrando a los/as candidatos/as propuestos como funcionario/as de carrera o formalizará contrato como personal laboral fijo.

10.4. Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

10.5. La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión los funcionario/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incursos en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.6. Una vez finalizado el proceso y tomada posesión por los/as interesados/as, los nombramientos se publicarán en el BOP.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

11.1. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

11.3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO GENERAL SUBGRUPO A1

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 7. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los dere-

chos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 11. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: Competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 13. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 14. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 15. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 16. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 18. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO A2

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 8. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 9. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 10. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 12. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO C1

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones

entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales

Tema 4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 6. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO C2

Tema 1. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 2. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas.

Tema 3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 4. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva

de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 2. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Almuñécar, 4 de agosto de 2020.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente

NÚMERO 3.242

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Convocatoria elección Juez de Paz sustituto/a

EDICTO

Habiendo presentado renuncia la titular Juez de Paz Sustituto de este Municipio de Cájar -Granada- y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y 6 del Reglamento 3/ 1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas en ser nombradas para el cargo de Juez de Paz sustituto/a de este municipio, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante instancia que se les proporcionará en el propio Ayuntamiento de Cájar, dirigida a esta Alcaldía.

El Pleno de la Corporación designará, de entre las solicitudes presentadas, a la persona que considere más idónea para cada cargo. En caso de que no haya ninguna solicitud, el Pleno de la Corporación designará igualmente a la persona que considere idónea para los cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájar, 3 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.258

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Convocatoria subvenciones para negocios cerrados por COVID-19

EDICTO

BDNS (Identif.): 517996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517996>)

1. Objeto de la presente convocatoria y cuantía de las ayudas.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan los negocios de Caniles con establecimiento físico abierto al público y un máximo de 15 trabajadores afectados por el cese de la actividad tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

Se concederá una cuantía fija de 200 euros para personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo, o si los tienen, como máximo 15, cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modificó el art. 10 del R.D. 463/220, de 14 de marzo.

2. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Requisitos.

1. En el caso de contar con trabajadores, la ayuda será de aplicación a las actividades con un máximo de 15 trabajadores.

2. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

3. La presentación de la solicitud de ayuda por parte del representante de la actividad irá acompañada de una declaración jurada conforme al Anexo II de las presentes bases en la que se haga constar que es titular de un negocio con establecimiento físico en el Municipio de Caniles que se ha encontrado o se encuentra cerrado, en su caso, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases para solicitar la ayuda y que se compromete al mantenimiento de la actividad económica y de las personas contratadas, si las hubiera, en el mo-

mento del cierre, durante los 3 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión. Irá acompañada también de certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Caniles, 29 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.243

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, el presupuesto general de la entidad local para 2020, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la Intervención municipal por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo art. 169.1 del Texto Refundido de la LRHL, de 5 de 4 marzo de 2004.

Capileira, 31 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 3.244

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Exposición pública cuenta general 2019

EDICTO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019, y dictaminada favorablemente por Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, se expone al público por un

plazo de quince días hábiles, durante los cuales, y ocho días más los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Si el último día de cualquiera de los plazos expresados fuera sábado, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Capileira, 31 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 3.262

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)

Cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que formulado y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local Autónoma correspondiente al ejercicio 2019, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de julio de 2020, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Carchuna Calahonda, 27 de julio de 2020.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.259

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal del ICIO

EDICTO

D^a Yolanda Serrano Barrientos, Alcaldesa acctal. del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2020, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegacio-

nes o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se considerará aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega, 5 de agosto de 2020.-La Alcaldesa acctal. (Decreto 2020-0910), fdo.: Yolanda Serrano Barrantos.

NÚMERO 3.313

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura, expte. 468-2020

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento de Chauchina en sesión de pleno extraordinario por unanimidad celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que en el BOP de Granada nº 90, de fecha 12 de junio de 2020, se ha expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha de 3 de junio de 2020, referido a:

SEGUNDO: Exoneración del pago de la tasa por recogida de basura para las empresas afectadas por el R.D. 463/2020, de declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, modificado por el R.D. 465/2020, con efecto retroactivo, desde 14/03/2020.

Durante el plazo concedido, no se ha presentado alegación alguna.

Por todo ello se acuerda:

PRIMERO: Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Chauchina fecha de 3 de junio de 2020, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

SEGUNDO: Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (art. 46 LJCA).

En Chauchina a fecha y firma electrónica. El Alcalde en funciones. Fdo. Salvador Lupiáñez Toledo.

ANEXO I. ORDENANZA FISCAL

(Se transcribe el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza)

TEXTO ANEXO

Exoneración del pago de la tasa por recogida de basura para las empresas afectadas por el R.D. 463/2020, de declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, modificado por el R.D. 465/2020, con efecto retroactivo desde 14/03/2020 (expte. 468-2020).

Se establece la siguiente disposición a la ordenanza de recogida de basuras y, o de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Chauchina (Granada):

Se Esta

PRIMERO: Aprobar la exoneración de oficio, del pago de los recibos de la tasa de recogida de basura del Ayuntamiento de Chauchina en el ejercicio económico de 2020 de los locales y comercios y demás establecimientos (art. 3.2 de la ordenanza), de acuerdo a la cuantía determinada por Intervención en su parte alícuota que corresponda, y con carácter retroactivo que han permanecidos cerrados por razones de la declaración del Estado de Alarma, y los efectos del COVID-19 que han resultado afectados o dentro del Anexo del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, en concordancia con su artículo 10, y en relación con la presente ordenanza que le es de aplicación (según informe técnico), que tendrá en este caso su vigencia retroactiva, desde el día 14 de marzo de 2020, hasta el día que se ha permitido la apertura de dichos establecimientos, que es el día, en la provincia de Granada, de 18 de mayo de 2020, que pasó a fase 1 (Covid 19), y dentro de la cuarta prórroga del Estado de Alarma.

SEGUNDO: Se acuerda así mismo, la devolución de oficio y por razones de interés general del importe de la citada tasa en su parte alícuota, una vez determinados los sujetos pasivos afectados, y de acuerdo con el departamento de Tesorería-Recaudación se procederá a la devolución de oficio, de forma individualizada a cada sujeto pasivo afectado, y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, y una vez firme el presente acuerdo.

TERCERO: Igualmente se hará saber mediante edictos en papel, y en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina, y en el BOP de la provincia, que una vez firme el presente acuerdo, tras el procedimiento de exposición pública del acuerdo provisional, el acuerdo de firmeza de la exoneración de la citada tasa, para conocimiento de los posibles afectados o interesados, y de todos los vecinos de esta localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 3.314

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación definitiva modificación presupuest. transferencia crédito 3/TC 8/2020, expte. 317/2020***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento de CHAUCHINA(Granada), en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación del asunto abajo indicado, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, Somos Chauchina y Ciudadanos a favor,

ACORDÓ

PUNTO SEXTO. Modificaciones presupuestarias y creación de nuevas partidas mediante transferencias de créditos. Expte. nº 317 /2020

Que en el BOP de Granada nº 90, de fecha 12 de junio de 2020, se ha expuesto al público por un plazo de quince días hábiles el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha de 3 de junio de 2020, referido a:

SEXTO. Modificaciones presupuestarias y creación de nuevas partidas mediante transferencias de créditos.

Durante el plazo concedido, no se ha presentado alegación alguna

PRIMERO: Por todo ello de conformidad con la legislación de haciendas locales y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular reclamaciones, dicho acuerdo ha pasado a ser definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En consecuencia esta Alcaldía publica el texto íntegro del citado acuerdo aprobado

SEGUNDO: Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia esta Alcaldía publica el texto íntegro del citado acuerdo aprobado:

A) AYUDAS A PYMES COVID-19.

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
2312 22617	Actividades de Juventud	- 4.000,00 euros	
2312 22618	Actividades de Igualdad y Mujer	- 4.042,00 euros	
334 22614	Actividades Culturales	- 10.805,61 euros	
334 22615	Certamen de Bandas de Música Andalucía	- 34.485,00 euros	
338 22611	Festejos en Chauchina	- 6.667,39 euros	
433 47901	Ayuda a PYMES Covid-19		60.000,00 euros
	TOTAL	- 60.000,00 euros	60.000,00 euros

B) AYUDAS SOCIALES COVID-19.

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
338 22611	Festejos en Chauchina	- 43.470,12 euros	
338 22612	Festejos en Romilla	- 21.016,00 euros	
338 22613	Festejos en Romilla La Nueva	- 1.113,14 euros	
2311 48004	Ayuda social Covid-19		65.599,26 euros
	TOTAL	- 65.599,26 euros	65.599,26 euros

Chauchina, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, Salvador Lupiáñez Toledo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 3.315

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación definitiva acuerdo de no disponibilidad (expte. 482-2020)***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación del asunto abajo indicado, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, Somos Chauchina y Ciudadanos a favor,

ACORDÓ:

PUNTO PRIMERO: Acuerdos de no disponibilidad, resultantes de los créditos por los ingresos dejados de percibir por la exoneración de tasas de esta entidad.

Dicho acuerdo que se expone abajo indicado, ha pasado a ser firme, una vez que:

Expte nº 482 /2020

Que en el BOP de Granada nº 90 de fecha 12 de junio de 2020, se ha expuesto al público por un plazo de quince días hábiles el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha de 3 de junio de 2020, referido a:

PRIMERO: Acuerdos de no disponibilidad, resultantes de los créditos por los ingresos dejados de percibir por la exoneración de tasas de esta entidad.

Durante el plazo concedido, no se ha presentado alegación alguna.

PRIMERO: Por todo ello de conformidad con la legislación de haciendas locales y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular reclamaciones dicho acuerdo ha pasado a ser definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia esta Alcaldía publica el texto íntegro del citado acuerdo aprobado:

1. Declarar la no disponibilidad de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por los importes que en cada una de ellas se indica:

<u>Aplicación</u> <u>presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe a declarar</u> <u>como no disponible</u>
132 20400	Arrendamientos de material de transporte. Renting P. Local	1.695,97
450 20400	Arrendam. material transporte. Renting furgón y furgoneta	2.765,03
920 20400	Arrendamientos de material de transporte. Renting turismo	1.159,41
	Total	5.620,41

Chauchina, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 3.318

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de mesas y sillas (ocupación de terrazas), expte. 469-2020

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento de Chauchina, en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de Mesas y Sillas (ocupación de terrazas), y cuyos antecedentes son los siguientes:

Que en el BOP de Granada nº 90, de fecha 12 de junio de 2020, se ha expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha de 3 de junio de 2020, referido a:

TERCERO: Modificación de la ordenanza sobre mesas y sillas (ocupación de terrazas). Disposición transitoria. Hasta final de año 2020.

Durante el plazo concedido, no se ha presentado alegación alguna.

...

Por todo ello se acuerda:

PRIMERO: Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Chauchina fecha de 3 de junio de 2020, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de Mesas y Sillas (ocupación de terrazas), sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

...

SEGUNDO: Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (art. 46 LJCA).

Chauchina a fecha y firma electrónica. El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

ANEXO I. ORDENANZA FISCAL

(Se transcribe el texto íntegro de la modificación de la ordenanza)

...

PUNTO TERCERO: Aprobar con carácter definitivo la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Mesas y Sillas (ocupación de terrazas), que se recoge en el anexo del presente acuerdo: (Disposición transitoria. Hasta final de año 2020).

Se establece la siguiente disposición transitoria a la ordenanza de mesas y sillas (ocupación de terrazas) del ayuntamiento de Chauchina (Granada):

SE ESTA: Que el Ayuntamiento de Chauchina de acuerdo a la legislación de Haciendas Locales precitada, aprueba y establece que durante todo el ejercicio de 2020 y con efectos retroactivos desde el día 14 de marzo de 2020, fecha en el que el Gobierno de la nación declaró el Estado de Alarma, por Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, por el asunto COVID-19, acuerda lo siguiente:

EXONERAR del pago de la tasa derivada de la ordenanza de Mesas y Sillas (Terrazas) a todos aquéllos establecimientos públicos que tengan solicitado, o soliciten, la citada ocupación de la vía pública desde el 14 de marzo de 2020 a 31-12-2020 (se incluye el efecto jurídico retroactivo). Y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa material del COVID 19, en relación a las distancias, y medidas a adoptar que procedan en derecho.

Elaborado el padrón de terrazas correspondiente desde fecha de 14 de marzo de 2020, a 31/12/2020, de oficio, se pasará a informe de Tesorería-Recaudación, para que una vez firme el acuerdo, y sea ejecutivo, proceder a la devolución en su caso de los ingresos efectuados o a la exoneración de los precios en el caso de nuevas solicitudes, que tal ocupación en el ejercicio de la actividad del establecimiento que proceda pueda devengar.

Igualmente la ocupación de la vía pública seguirá su curso y los trámites preceptivos que se establecen en su respectiva ordenanza a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 06 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 3.319

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de licencia de apertura de establecimientos, expte. 471-2020

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento de Chauchina en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de sobre licencia de apertura de establecimientos, y cuyos antecedentes son los siguientes:

Expte. nº: 471/2020

Que en el BOP de Granada nº 90 de fecha 12 de junio de 2020, se ha expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha de 3 de junio de 2020, referido a:

QUINTO. Modificación de la ordenanza municipal sobre licencia de apertura de establecimientos (aplicable a nuevos negocios). Disposición transitoria. Hasta final de año 2020.

...Durante el plazo concedido, no se ha presentado alegación alguna.

Por todo ello se acuerda:

PRIMERO: Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Chauchina fecha de 3 de junio de 2020, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

...

SEGUNDO: Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (art. 46 LJCA).

Chauchina a fecha y firma electrónica. El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

ANEXO I. ORDENANZA FISCAL

(Se transcribe el texto íntegro de la modificación de la ordenanza)

...

“Que el Ayuntamiento de Chauchina de acuerdo a la legislación de Haciendas Locales precitada, aprueba y establece que durante todo el ejercicio de 2020 y con efectos retroactivos desde el día 14 de marzo de 2020, fecha en el que el Gobierno de la nación declaró el Estado de Alarma, por Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, por el asunto COVID-19, acuerda lo siguiente:

EXONERAR del pago de la tasa derivada de la modificación de la ordenanza municipal sobre licencia de apertura de establecimientos (aplicable a nuevos negocios), de acuerdo con la normativa determinada por el Covid-19. Disposición transitoria. Hasta final de año 2020. La exoneración tiene carácter retroactivo, y abarca el periodo desde el 14-03-2020 fecha en el cual se declaró el Estado de Alarma por el asunto Covid-19, y el 31-12-2020.

Y todo ello sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo que corresponda. La exención se aplicará de oficio por parte del Ayuntamiento, en rela-

ción a lo establecido en la ordenanza reguladora, vigente en esta materia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 3239

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Tasa vivienda tutelada julio 2020

EDICTO

Mediante decreto de Alcaldía número: 2020-0686 de 24 de julio se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 17 de agosto de 2020 y el 16 de octubre de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

Tasa Vivienda Tutelada julio 2020: 5.562,83 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 27 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.252

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

EDICTO

Expediente n.º: 263/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aprobación del padrón fiscal

Fecha de iniciación: 15/07/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo a la tasa de recogida de basura co-

respondiente al ejercicio 2020, y a fin proceder a la correspondiente recaudación del 3º trimestre, por todo ello,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el padrón de la tasa de recogida de basura 3º trimestre, correspondiente al ejercicio 2020, compuesto por 2498 cargos y por un importe total de cuotas municipales de 67.433,30 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Que por parte del Servicio Provincial Tributario de Granada se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Vaqueros, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto. La Secretaria-Interventora acctal., fdo.: Patricia García Castillo.

NÚMERO 3.312

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA

Aprobación inicial modificaciones presupuestarias

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de 2020, el expediente de modificación presupuestaria 111/2020, de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Granada, 7 de agosto de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 3.308

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECCIÓN DE TRIBUTOS*Rectificación padrón tasa por prestación de servicios de mercados, ejerc. 2020*

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 6694/2020 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2020 de la tasa por prestación de servicios de mercados al por menor y detalle, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 160, de 20 de agosto de 2004), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de agosto de 2020.-La Titular del Órgano de Gestión, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 3.238

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Aumento de calles en el Anexo i de la ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado

EDICTO

Por la presente se hace saber que, con fecha 13 de julio de 2020, el Tte. Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, ha dictado decreto que literalmente dice:

DECRETO:

1. Planteamiento.

Por el Subdirector General de Movilidad, con el VºBº del Director General, se emite informe del que resulta que, dentro del plan de implantación del nuevo contrato para el control del estacionamiento regulado en nuestra ciudad (que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local) se prevé, en una primera fase, la sustitución de los antiguos parquímetros por otros nuevos y en una fase posterior, la implantación del servicio en nuevos ámbitos y calles de nuestra ciudad. Todo ello en cumplimiento del contrato vigente.

Las calles a las que se ampliaría el servicio quedan reflejadas en el cuadro elaborado al efecto y resultan ser las siguientes:

La modificación propuesta atendiendo al contrato vigente supone un total de 912 plazas, sobre las 2.223 anteriores, que se localizan principalmente en las siguientes zonas:

- 187 plazas en la zona 1 (rotación media), calles Tórtola, Mirlo, Madre de los Ferroviarios, Cisne y Faisán.
- 74 plazas en la zona 2 (rotación media), calles Doctor Marañón y Fermín Garrido.
- 117 plazas en la zona 4 y 5 (rotación media), calle Arabial,
- 481 plazas en la zona 8 (rotación media), calles Primavera, Andrés Segovia, Agustín Lara y Pablo Picasso,
- 113 plazas en la zona 9 (rotación baja), Carretera de la Sierra,
- 47 plazas en la zona 10 (rotación baja, especial), Paseo de los Mártires,
- En el resto de zonas y calles solo se realizan ajustes Paseo de los Mártires. Régimen.

Horario de Invierno, del 15 de septiembre al 15 de junio.

- Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 y 16:30 a 20:30

- Sábados: 9:00 a 14:00

Horario de verano, del 16 de junio al 14 de septiembre

- Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 21:00

- Sábados: 9:00 a 14:00

ZONA 10

Horario de Invierno, del 15 de septiembre al 15 de junio.

- Lunes a domingos: 9:00 a 14:00 y 16:30 a 20:30

Horario de verano, del 16 de junio al 14 de septiembre

- Lunes a domingos: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 21:00

2. Regulación.

La tramitación de este tema viene establecida en la Disposición Adicional de la ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento que establece lo siguiente: ... "El Alcalde podrá, previos los oportunos informes técnicos y dando cuenta al Pleno, modificar los días, horas, clases, características de las vías y plazas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas en la presente ordenanza, así como determinar plazas nuevas, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas".

En base a cuanto antecede; habiéndose emitido "el informe técnico previo" requerido por la norma, en cumplimiento de las estipulaciones del contrato, y ostentando ésta Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad las competencias en materia de tráfico y movilidad a tenor del Decreto de 27/06/19; es por lo que

VENGO EN DISPONER:

1º Aprobar la inclusión de nuevas calles en el Anexo I de la Ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado.

2º Con la inclusión de las nuevas calles el nuevo Anexo I queda conforme aparece al dorso.

3º Dar cuenta al Pleno, tras lo cual se publicará en el B.O.P., a efectos de su entrada en vigor.

Granada, 5 de agosto de 2020.-El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

LISTADO - PLAZAS EN VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO POR ROTACIÓN Y ZONAS mod

PLAZAS V.E.L.						
ROTACIÓN	ZONA	VÍA	ACTUAL	AMPLIACIÓN	UBICACIÓN PLAZAS	
ALTA (Roja)	3	c/ Carril del Picón	41	47	Toda la vía	
		c/ Gran Capitán	55	43	Toda la vía	
		c/ San Juan de Dios	16	18	Toda la vía	
	4	Plaza de Gracia	18	9	Toda la vía	
		c/ Obispo Hurtado	41	47	números 1 a 17 y 2 a 14 de la vía	
		c/ Seminario	11	9	Toda la vía	
		c/ Solarillo de Gracia	9	7	Toda la vía	
		c/ Casillas del Prats	40	35	Toda la vía	
	TOTAL R. ALTA				215	
	1	1	c/ Manuel Gómez Moreno	39	34	Toda la vía
Plaza de la Renfe			82	0		
c/ María Luisa de Dios			13	10	Toda la vía	
c/ Rector Marin Ocete			41	41	Toda la vía	
c/ Santa Bárbara			86	74	Toda la vía	
c/ Tórtola			-	34	números 11 a 27 y 16 a 32 de la vía	
c/ Mirlo			-	36	números 1 a 15 y 2 a 20 de la vía	
c/ Madro de los Ferrovianos				42	Toda la vía	
c/ Cisne			-	37	Toda la vía	
c/ Faisán				38	Toda la vía	
2		2	c/ Ancha de Capuchinos	32	48	Toda la vía
			Alda. Capitán Moreno	33	29	Toda la vía
			Alda. del Hospicio	39	34	Toda la vía
			c/ Isaac Albéniz	17	19	Toda la vía
			Alda. de Madrid	77	52	Toda la vía
			c/ Acera de San Idefonso	50	47	Toda la vía
			c/ Doctor Guirao Gea	125	113	Toda la vía
			c/ Doctor Azpilarte	43	45	Toda la vía
			c/ Doctor Marañón		37	Toda la vía
			c/ Doctor Fermín Garrido	-	37	Toda la vía
			c/ Emperatriz Eugenia	55	52	Toda la vía
			c/ Martínez de la Rosa	43	32	Toda la vía
			c/ Melchor Almagro	56	53	Toda la vía
c/ Pintor López Mezquita	57	58	Toda la vía			
c/ Pintor Rodríguez Acosta	40	41	Toda la vía			
c/ Pintor Velázquez	12	17	Toda la vía			

M E D I A (A Z U I)	3	c/ Sol	79	84	Toda la vía
		c/ Trajano	34	30	Toda la vía
		c/ San Jerónimo	23	29	Toda la vía
		c/ Rector López Argüeta	13	8	Toda la vía
	4	c/ Ancha de Gracia	37	38	Toda la vía
		c/ Músico Vicente Zarzo	33	19	Toda la vía
		c/ Pedro Antonio de Alarcón	126	138	números 31 a 93 y 32 a 88 de la vía
		c/ Sócrates	22	39	Toda la vía
	5	c/ Arabial	-	60	números 47 a 59 y 36 a 52 de la vía
		c/ Alhamar	67	68	Toda la vía
		c/ Cristo de Medinaceli	39	39	Toda la vía
		c/ General Narváez	25	22	Toda la vía
		c/ Lope de Vega	38	40	Toda la vía
		c/ Luis Braille	28	30	Toda la vía
		c/ Manuel de Falla	93	61	Toda la vía
		c/ Martínez Campos	74	45	Toda la vía
		c/ Pedro Antonio de Alarcón	34	39	números 1 a 29 y 2 a 30 de la vía
		c/ Tejeiro	50	63	Toda la vía
	6	c/ Doctor Martín Lagos	10	9	Toda la vía
		c/ Arabial	-	57	números 1 a 47 y 2 a 34 de la vía
		Avda. Don Bosco	42	81	números 41 a 43 y 44 a 46 de la vía
	7	Avda. de Dilar	57	110	números 27 a 127 y 12 a 136 de la vía
		c/ Palencia	12	28	números 15 a 23 y 18 a 22 de la vía
	8	Paseo de la Bomba	48	21	Toda la vía
Paseo del Salón		18	11	Toda la vía	
TOTAL R. MEDIA	c/ Primavera	-	284	Toda la vía	
	c/ Andrés Segovia	-	46	Toda la vía	
	c/ Agustín Lara	-	75	Toda la vía	
	c/ Pablo Picasso	-	76	números 3 a 35 y 14 a 32 de la vía	
TOTAL R. MEDIA			2710		
BAJA (Verde)	7	Paseo de los Basílios	50	50	Toda la vía
	9	Carretera de la Sierra	-	113	números 9 a 61 y 18 a 60 de la vía
TOTAL R. BAJA			163		
R. ESPECIAL	10	Paseo de los Mártires	-	47	Toda la vía
TOTAL R. E.			47		
TOTAL PLAZAS V.E.L.		2223	3135		

* Las plazas de Carga y Descarga son compartidas con V.E.L. y se encuentran Incluidas en el total de éstas

NÚMERO 3.289

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos directos	287.517,00
2 Impuestos indirectos	15.000,00
3 Tasas y otros ingresos	136.472,00
4 Transferencias corrientes	1.416.142,00
5 Ingresos patrimoniales	168.176,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	53.333,20
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	2.076.640,20

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
1. Gastos de personal	380.544,20
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	429.853,00
3. Gastos financieros	100,00
4. Transferencias corrientes	1.018.896,00
5. Fondo de contingencia	0,00
6. Inversiones reales	245.246,00
7. Transferencias de capital	1,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	2.000,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	2.076.640,20

ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

Nº plazas	Denominación	Escala/ Subescala	Grupo	C.D.	C.E. mensual	Situación
1	Secretaria-Intervención	Habilitación Estatal	A1	26	770,45 €	Propiedad Comisión de Servicios Incorporación Agosto 2020
1	Administrativo	Administración General	C1	22	654,73 €	Ocupada
1	Subalterno-operario mantenimiento	Administración General	E	14	857,16 €	Ocupada

B) PERSONAL LABORAL:

Nº plazas	Denominación	Modalidad	Retribuciones anuales
1	Limpiador/a Ayuntamiento, escuelas y diversos recintos	Laboral fijo. Tiempo completo	23.010,00 €
1	Limpiador/a otros consultorios	Obra y servicio. Tiempo parcial	901,04 €
1	Peón mantenimiento conservación obras	Obras y servicios. Tiempo parcial	9.600,00 €
1	Peón mantenimiento conservación obras	Obras y servicios. Tiempo completo	16.800,00 €
9	Ayuda domicilio	Obra y servicio (Tiempo completo)	134.000,00 (dotación presupuestaria dependiendo de la subvención concedida)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gor, 5 de agosto de 2020.

NÚMERO 3.248

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación presupuestaria 13/2020

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación pro-

visional de la modificación nº 13/2020 del presupuesto general para el ejercicio de 2020, en la modalidad de suplemento de crédito que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Se acompaña como anexo un resumen por Capítulos del presupuesto.

Contra la modificación definitivamente aprobada se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.
- Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 4 de agosto 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO QUE SE CITA:

1. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.887.800,00 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.500,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.944.950,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.429.080,87€
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	363.020,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.656.311,96 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.171.558,43 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SUMAN LOS INGRESOS:	18.553.221,26 €
---------------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	PERSONAL	6.216.153,44 €
CAPÍTULO II	BIENES CORRIENTES	6.930.815,54 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	44.850,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.167,64 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	4.508.927,87 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	116.943,10 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	141.000,00 €

SUMAN LOS GASTOS:	18.528.857,59 €
-------------------	-----------------

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
09.241.619000	4.000,00	2.000,00	6.000,00

BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
09.241.22799	12.000,00	2.000,00	10.000,00

3. RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DESPUÉS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.887.800,00 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.500,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.944.950,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.429.080,87 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	363.020,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.656.311,96 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.171.558,43 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SUMAN LOS INGRESOS:	18.553.221,26 €
---------------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	PERSONAL	6.216.153,44 €
CAPÍTULO II	BIENES CORRIENTES	6.928.815,54 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	44.850,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.167,64 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	4.510.927,87 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	116.943,10 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	141.000,00 €

SUMAN LOS GASTOS:	18.528.857,59 €
-------------------	-----------------

NÚMERO 3,261

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Delegación de Alcaldía*

EDICTO

D^a Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía durante los días 06 al 09 de agosto de 2020, ambos inclusive, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 44.1, 44.2 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado resolución 2020-1957, de fecha 03 de agosto de 2020, en orden a delegar en D. Ramón Martínez Martínez en su calidad de Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones a que hace referencia el art. 21.3 de la L7/1985, de 2 de abril, comprendiendo tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y surtiendo efectos desde el día 6 de agosto de 2020.

Huéscar, 3 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.240

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Delegación de funciones Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 18 de agosto de 2020 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Adrián Molina Peña, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 4 de agosto de 2020.-El Alcalde acctal. fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 3.251

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Bases para selección de Policía Local*

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 se aprueban las bases para la selección de un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de la Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía del cuerpo de Policía Local, con el siguiente tenor literal:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local,

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Relación de Puestos de Trabajo (Puesto SC2) y perteneciente a la oferta del Empleo Público para el año 2020.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Real Decreto 1.055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de conductores, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como cualquier otra de general aplicación.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada de copia del DNI o documento equivalente, en vigor, y resguardo original acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art.

16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,03 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante el impreso de autoliquidación de tasas o mediante ingreso al Ayuntamiento de Íllora, en cualquiera de las entidades bancarias debiendo adjuntar documento acreditativo; se ha de consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta. Asimismo, ha de adjuntarse fotocopia del DNI y del título académico exigido en la base 3.e) o documento oficial de la solicitud del mismo del que deberán presentarse de instancias. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, publicando nuevamente la citada resolución en el BOP de Granada y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía

Secretaria: A designar por la persona titular de la Alcaldía

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M" conforme al resultado del sorteo público realizado por la Junta de Andalucía (resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020)

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Asimismo se harán públicas en la Sede Electrónica.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se es-

tablecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realiza-

ción de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda parte. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del primer ejercicio. El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora la plantilla provisional de respuestas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo, asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Cada una de las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las

Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento

el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que

aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS****1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

 9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los

facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las ga-

rantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.



Ayuntamiento de Íllora

ANEXO IV SOLICITUD PARA PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA VACANTE DE POLICÍA LOCAL

DATOS DEL INTERESADO.			
Tipo de persona			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física			
<input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE			
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOE de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el BOP de Granada de fecha _____ de 2020</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Tener nacionalidad española.</p> <p style="margin-left: 40px;">b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.</p> <p style="margin-left: 40px;">c) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.</p>			

Ayuntamiento de Íllora

Plaza Arco, s/n, Illora. 18260 Granada. Tfno. 958433926. Fax: 958433006



Ayuntamiento de Íllora

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.

La disposición legal donde se reconoce dicha equivalencia es _____ (sólo rellenar en caso de ser equivalente)

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

(No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.)

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

a) DNI o documento equivalente, en vigor.

b) Resguardo original acreditativo del pago de la tasa

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: **Excmo. Ayuntamiento de Íllora**, con CIF P1810400J

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tablones de anuncios, etc.

Ayuntamiento de Íllora



Ayuntamiento de Íllora

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

En Íllora, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Íllora a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA

Ayuntamiento de Íllora

Plaza Arco, s/n, Íllora. 18260 Granada. Tfno. 958433926. Fax: 958433006

NÚMERO 3.245

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación padrón tasa RSU tercer bimestre 2020***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 2020-0964, de esta Alcaldía, de fecha 03/08/2020, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al tercer bimestre de 2020, expte. Gestiona 893/2020.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprende el padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de

apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 4 de agosto del 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.326

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)**ANUNCIO**

Expte. nº 3/2020, provisión de puesto, como personal laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado de un/a Técnico/a de Inclusión Social y constitución de bolsa de empleo

Con fecha 5 de agosto de 2020 está Alcaldía-Presidentencia, ha resuelto:

“Primero. Aprobación de las bases:

Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante como personal laboral temporal y creación de bolsa de empleo del puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social por el sistema de concurso-oposición.

Segundo. Contenido de las bases:

Las bases que se aprueban son las que se reproducen en la presente resolución

Tercero. Convocatoria del proceso selectivo:

Convocar el proceso de provisión del puesto de conformidad con las bases aprobadas.

Cuarto. Tramitación presencial o electrónica: las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se podrán presentar tanto presencial como electrónicamente en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A tal efecto se habilitará el trámite electrónico correspondiente en la sede electrónica municipal, dirección <https://jayena.sedelectronica.es>

- Apartado “TRÁMITES DESTADADOS”

- Procedimiento: “Solicitud selección Técnico de Inclusión Social”

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://jayena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios (físico), para mayor difusión.

Cuarto. Formación del tribunal calificador:

Solicitar de la Diputación Provincial de Granada a través del Servicio de Asistencia a Municipios, la propuesta de las personas idóneas para la formación y constitución del tribunal de selección.

Sexto. Publicación de la convocatoria:

Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://jayena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios (físico), para mayor difusión, con la aper-

tura del plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)

PRIMERA: MOTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

El acuerdo de concertación con la Diputación Provincial de Granada para el programa "2142: apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos de inclusión social".

Es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, por sí solos o agrupados, para la contratación o nombramiento de un/a técnico/a de inclusión que debe estar en posesión de las titulaciones universitarias de Trabajo Social o de Educación Social.

Tiene por objeto "impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la contratación de personal técnico durante los años 2020 y 2021, para reforzar la implementación de los distintos planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales."

Estos técnicos tendrán dependencia orgánica de cada uno de las Entidades Locales y Ayuntamientos contratantes, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio. El objetivo es complementar las actuaciones que se realizan desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal dotando de valor añadido a la intervención social. Por tanto, sus funciones serán de apoyo al trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención, no generándose vinculación laboral alguna con la Diputación de Granada.

Por tanto, sus funciones serán de apoyo al trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.

Se precisa aprobar las bases y convocatoria para la cobertura del puesto de técnico de inclusión social, que será contratado a través de concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, siendo la duración del contrato coincidente con la del programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos de inclusión social, se extenderá hasta 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que de prorrogarse dicho programa extraordinario, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2022 y siguientes, se mantenga la

contratación laboral temporal hasta el periodo máximo legal permitido.

El puesto de trabajo se encuentra incluido dentro de la plantilla de personal laboral del ayuntamiento de Jayena.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para contratación laboral temporal a tiempo parcial por obras o servicio determinado de un técnico/a de inclusión social mediante el sistema de concurso-oposición, así como la creación de bolsa de empleo para posibles vacantes que puedan producirse, que tiene las siguientes características

Denominación: Técnico/a de Inclusión Social.

Vinculación: Contrato laboral temporal a tiempo parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Jayena para el periodo 2020-2021. Programa 2142.

Duración: Hasta 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de que de prorrogarse dicho programa extraordinario, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2022 y siguientes, se mantenga la contratación laboral temporal hasta el periodo máximo legal permitido.

Retribuciones: ocho mil trescientos once euros con noventa y seis céntimos (8.311,96 euros) anuales, sin perjuicio del incremento que pudiera producirse por una mayor dotación económica del programa. Al final de cada año se realizará un ajuste en las retribuciones a fin de agotar la misma para el ejercicio.

Jornada: a tiempo parcial 14 horas a la semana.

Requisitos mínimos de titulación y formación: Alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado o licenciatura en Psicología
- Grado o diplomatura en Trabajo Social.
- Grado o diplomatura en Educación Social.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1º Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España y los extranjeros con residencia legal en España.

2º Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4º Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado o licenciatura en Psicología
- Grado o diplomatura en Trabajo Social.
- Grado o diplomatura en Educación Social,
- o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A tal efecto se habilitará el trámite electrónico correspondiente en la sede electrónica municipal, dirección <https://jayena.sedelectronica.es>

- Apartado "TRÁMITES DESTADADOS"
- Procedimiento: "Solicitud selección técnico/a de inclusión social y creación bolsa de empleo"

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://jayena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios (físico), para mayor difusión.

Los aspirantes deberán manifestar responsablemente junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y deberán acreditar documentalmente los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será admitida acreditación documental adicional a las presentadas en dicho plazo.

Como anexo a la solicitud los aspirantes realizarán obligatoriamente una autobaremación en modelo oficial de los méritos que pretendan haber valer en la fase de concurso. La no realización de la baremación, incluso si el resultado final es de 0,00 puntos, será motivo de exclusión del proceso selectivo. Igualmente será motivo de exclusión del proceso selectivo la manifiesta desproporción, a juicio del tribunal, de los méritos acreditados valorables conforme a las presentes bases y la autobaremación realizada por el aspirante. El modelo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y se incluirá en el procedimiento electrónico que se implemente.

En la misma autobaremación se contendrá una relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Jayena (Plaza del Ayuntamiento s/n), se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La subsanación de deficiencias se referirá exclusivamente al trámite de admisión o exclusión en el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda suponer la aportación de documentos acreditativos de méritos valorables adicionales a los presentados en el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará que se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Jayena (Plaza del Ayuntamiento s/n), se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de constituirse el tribunal de selección y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas.

Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia

cia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Deberá ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Miembro / Identidad

Presidente/a titular: Un funcionario del grupo A1.

Presidente/a suplente: Un funcionario del grupo A1.

Vocal titular: Un funcionario del grupo A1.

Vocal titular: Un funcionario del grupo A1.

Vocal titular: Un funcionario del grupo A1.

Vocal suplente: Un funcionario del grupo A1.

Vocal suplente: Un funcionario del grupo A1.

Vocal suplente: Un funcionario del grupo A1.

Secretario/a titular. Actuará como vocal: Secretario/a-interventor de ayuntamiento de otro municipio de la provincia o del servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada

Secretario/a suplente. Actuará como vocal: Secretario/a-interventor de ayuntamiento de otro municipio de la provincia o del servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada

El presidente y los vocales deberán ejercer funciones relacionadas con el contenido del puesto y sus funciones.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No contando este ayuntamiento suficiente personal funcionario de dicha naturaleza, se podrán nombrar de otros municipios o solicitará de la Diputación Provincial de Granada a través del servicio de asistencia a municipios propuesta de nombramiento.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

Las sesiones del tribunal podrán celebrarse de forma telemática.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a

derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas.

Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

A) PRIMERA FASE: CONCURSO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales. Hasta un máximo de 3,00 puntos

A.1. Por servicios prestados de igual contenido: 0,15 puntos por cada mes completo y continuado

A.2. Por servicios prestados de similar contenido: 0,10 puntos por cada mes completo y continuado

No se valorarán las fracciones inferiores a un mes completo y continuado.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social).

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social).

B) Méritos formativos: Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de activi-

dades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Hasta un máximo: 2,00 puntos.

B.1) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados directamente con el puesto de trabajo excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por universidades o administraciones públicas De duración comprendida entre 301 o más horas lectivas: 1,00 punto.

B.2) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados directamente con el puesto de trabajo excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por universidades o administraciones públicas De duración comprendida entre 201 y 300 horas lectivas: 0,75 puntos.

B.3) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados directamente con el puesto de trabajo excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por universidades o administraciones públicas De duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

B.4) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados directamente con el puesto de trabajo excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por universidades o administraciones públicas De duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

B.5) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados directamente con el puesto de trabajo excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por universidades o administraciones públicas De duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: 0,30 puntos.

B.6) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados directamente con el puesto de trabajo excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por universidades o administraciones públicas De duración comprendida entre 15 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas no serán puntuadas.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en un 10%.

C) Por otras titulaciones académicas oficiales adicionales a las definidas en la Base 3.5ª) además de la acreditada como requisito para participar en el concurso: 0,50 puntos cada una: 0,50 puntos por cada una.

La justificación documental de los méritos alegados se realizara como sigue:

A) Méritos profesionales:

1. Para acreditar los servicios prestados en la administración pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente acompañado también de certificado acreditativo de la vida laboral expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social la siguiente documentación:

a) Cuenta ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el Instituto Nacional de Empleo, o en defecto de éstos últimos, relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con comunicación de contrato de trabajo.

b) Cuenta propia: Alta y pago del impuesto sobre actividades económicas durante el período correspondiente y declaración jurada o responsable del periodo de tiempo (número de meses continuados) de desarrollo de la actividad.

B) Méritos formativos: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

B) PRIMERA SEGUNDA: OPOSICIÓN

Esta prueba, de carácter eliminatorio, versará sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas posibles y una sola correcta.

La valoración de cada respuesta correcta será de 0,50 puntos teniendo cada respuesta incorrecta una puntuación negativa de 0,25 puntos.

Las preguntas no contestadas no tendrán puntuación negativa.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 10,00 puntos siendo necesario obtener 5,00 para entenderla superada.

La misma versará sobre los temas incluidos en el Anexo a las presentes bases:

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

C) PUNTUACIÓN TOTAL FINAL

Para obtener la puntuación total final, se realizará sumando la puntuación de la fase de concurso y la fase de oposición. Se hará ponderando en un 60% la fase de oposición y 40% la fase de concurso. En ningún la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser superior al 40% de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el proceso selectivo a ningún aspirante que no haya superado la fase de oposición.

OCTAVA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas,

propondrá al ayuntamiento el/la candidata/ha seleccionado/a y, de acuerdo con dicha propuesta, la alcaldía resolverá definitivamente.

El Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

Una copia del acta de selección se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Jayena (Plaza del Ayuntamiento s/n) en el plazo de tres (3) días hábiles desde que concluya el proceso de selección.

Los aspirantes dispondrán del plazo de tres (3) días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la fecha de inserción del anterior anuncio.

NOVENA. EMPATES EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

Los posibles empates que se produzcan se resolverán atendiendo de forma sucesiva a los siguientes criterios:

A) Mayor puntuación en la fase de oposición:

B) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo orden de méritos relacionado en la base séptima. Se atenderá en primer lugar a puntuación total de cada epígrafe y en caso de persistir el empate se acudirá sucesivamente a cada apartado de cada epígrafe.

En caso de continuar persistiendo el empate, se resolverá por sorteo.

DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FIRMA DEL CONTRATO

El aspirante propuesto para su contratación acreditará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de tres (3) años a contar desde la fecha del contrato.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS (LISTA DE ESPERA O BOLSA DE EMPLEO)

La bolsa de empleo se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso.

La Bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de la fecha del primer contrato.

Se contactará por vía correo electrónico y, a ser posible, telefónica con los aspirantes que figuren en situación de "disponible" en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico jayena2@dipgra.es en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo se mantendrá en la Bolsa en situación de "no disponible".

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido la resolución de contratación pero antes de firma del contrato en el correspondiente puesto, será excluido de la Bolsa.

Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

a) Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.

b) Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.

c) Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.

d) Por causa de violencia de género.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

DUODÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Tratándose de un contrato por obra o servicio determinado ligado a la concesión de una subvención para tal fin de la Diputación Provincial de Granada, el contrato se extinguirá:

a) Por el transcurso y agotamiento del límite del plazo para la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse al amparo de la normativa laboral de aplicación a dicha tipología contractual.

b) Por la finalización de la financiación del programa al que va ligado y que justifica la contratación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento acuerde continuar el mismo a través de medios propios o con financiación de otra administración.

c) Por otras causas establecidas en la normativa laboral de aplicación o relativa a los empleados públicos.

DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas

interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jayena (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO. TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1: La Planificación y el Sistema de Servicios Sociales Comunitarios en la Diputación de Granada:

- Red Provincial de Servicios Sociales Comunitarios
- Programas de Servicios Sociales Comunitarios

Tema 2: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Tema 3: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 4: Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

Tema 5: Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital."

NÚMERO 3.257

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Resolución aprobando lista provisional admitidos/as excluidos/as

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de julio de 2020, relativa a la publicación de la lista pro-

visional de admitidos/as excluidos/as para la selección de 4 plazas de Policía Local, OEP 2019, Nuevo Ingreso.

1^o Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2020 se aprueban las Bases para la provisión por turno libre, como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019.

2^o Estas bases se publican en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 71, de fecha 29 de abril de 2020 y, reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de fecha 6 de mayo de 2020.

Se publica convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 135 de fecha 14 de mayo de 2020, no pudiéndose abrir plazo de presentación de solicitudes debido al Estado de Alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

3^o Con efectos del 1 de junio de 2020 se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativo a la suspensión de los plazos administrativos (Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), comenzando el mismo día 1 de junio de 2020 a contar los veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 29 de junio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reúne el día 27 de julio de 2020 el Órgano de Selección designado al efecto, para confeccionar la lista provisional de admitidos/as excluidos/as y las causas de exclusión. A la vista del Acta de Órgano de Selección, y

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as excluidos/as y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, al objeto de que los aspirantes excluidos puedan subsanar las causas de exclusión, si procede.

SEGUNDO. De conformidad con lo que se dispone en la base quinta de la convocatoria, la lista certificada completa de admitidos/as excluidos/as provisionales se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento así como en la Sede Digital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.263

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel

NÚMERO 3.316

del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO DE GASTOS**

Cap	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN
1	Gastos de personal	741.021,09 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	367.919,11 €
3	Gastos financieros	2.100,00 €
4	Transferencias corrientes	55.178,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.500,00 €
6	Inversiones reales	197.306,80 €
7	Transferencias de capital	24.125,00 €
8	Activos financieros	9.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL, GASTOS	1.407.150,00 €

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO DE INGRESOS**

Cap	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN
1	Ingresos directos	554.000,00 €
2	Ingresos indirectos	20.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	180.649,55 €
4	Transferencias corrientes	627.617,00 €
5	Ingresos patrimoniales	4.600,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	65.453,45 €
8	Activos financieros	9.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL, INGRESOS	1.460.920,00 €

PLANTILA DE PERSONAL

TIPO / CLASE Y DENOMINACIÓN / GRUPO N.º / PLAZAS

Funcionario Con habilitación de carácter nacional;
Subescala de Secretaría-Intervención;
Secretario Interventor / A1/A2 / 1

Funcionario Escala de Administración General:
Subescala Administrativa / C.1 / 1

Funcionario Escala de Administración General:
Subescala Auxiliar / C.2 / 1

Funcionario Escala Administración Especial;
Subescala servicios especiales; Policía Local:
Policía / C.1 / 2 *

Laboral Operario del Servicio de Limpieza viaria
(Agrupación Profesional D.A 7ª Ley 7/2007) / E / 1

* 1 en segunda actividad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pinos Genil, 5 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Gabriel Gómez Mesa.

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Texto Refundido la Ley reguladora de haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público lo siguiente:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	47.574,03
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	27.780,00
4	Transferencias corrientes	416.601,28
5	Ingresos patrimoniales	1.825,00

OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	450.129,21
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	946.909,52

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	207.956,87
2	Gastos bienes corrientes y servicios	230.861,85
3	Gastos financieros	52,00
4	Transferencias corrientes	14.576,08
5	Fondo de conting. y otros imprevistos	200,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	489.187,92
7	Transferencias de capital	4.074,80
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	946.909,52

PLANTILLA

A) Funcionarios

Nº PI.

1 Denominación: Secretaría Intervención Escala: Habilit. Nacional Subescala: Secretaría-Intervención, Grupo: A1/B1, Nivel C.D. 22

Exención artº. 4º R.D. 1732/1994.

1 Denominación: Administrativo, Escala: Admón. General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Nivel C.D. 18

TOTAL FUNCIONARIOS: 1

B) Laborales

Nº. PI.

1 Denominación: Limpiadora edificios, Modalidad: Tiempo parcial- Duración Determinada, Grupo Cotización 10.

1 Denominación: Operario mantenimiento, Modalidad: Tiempo completo - Laboral Indefinido. Grupo Cotización: 8

1 Denominación: Auxiliar administrativo, Modalidad: Tiempo Parcial-Laboral Indefinido, Grupo Cotización: 7

1 Denominación: Dinamizadora de sala Guadalinfo, Modalidad: Tiempo parcial Laboral. Grupo de cotización: 5

1 Denominación: Técnica medio ambiental, Modalidad: Laboral eventual, tiempo parcial. Grupo de Cotización: 2

1 Denominación: Monitor deportivo. Modalidad: Laboral eventual Tiempo parcial, Grupo de Cotización 2

6 Denominación: Planes de Empleo Junta de Andalucía. Modalidad: Laboral Temporal a tiempo a completo. Grupo de Cotización: 8

TOTAL LABORALES: 13

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de mar, y en la forma y plazos que se establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polícar, 7 de agosto de 2020.-El Alcalde, Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.249

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Rectificación de bases y convocatoria Policía Local

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2020-0061 de fecha 03 /08/2020, se ha aprobado la rectificación de las bases para cubrir una plaza de Policía Local, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada), mediante sistema de oposición libre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA

De conformidad con la resolución de Alcaldía nº 2020-00059 de fecha 16 de julio de 2020, de aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Policía Local incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 115, de fecha 19 de junio de 2018.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria: Plaza de Policía Local

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Básica; Denominación: Policía; Número de Vacantes: Una.

Y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar las Bases que se aprobaron por resolución de Alcaldía nº 2020-00059 de fecha 16 de julio de 2020, en el sentido siguiente:

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Donde dice: “g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).”

Debe decir: “g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B.”

OCTAVA. Acreditación de los requisitos de acceso.

Donde dice: “- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).”

Debe decir: “- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.”

SEGUNDO.- Publicar esta rectificación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Mamola (Granada), a 3 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.250

COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORTIJUELOS

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes “Los Cortijuelos”, convoca a sus comuneros a la reunión de junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 2 de octubre de 2020, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en los locales de Sociedad Cooperativa Andaluza San Roque, para tratar los asuntos de su competencia con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Confección de la lista de asistentes.

2. Lectura del acta anterior.

3. Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de todos los ingresos y gastos de la comunidad.

4. Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno por el que se aprueba la realización de una inversión destinada a ejecutar la obra del PFEA-Especial-2020 “Mejora tramo Acequia Los Cortijuelos”, según la memoria redactada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de El Pinar.

5. Aportación económica de los comuneros para la inversión a realizar.

6. Elección de los cargos de La Junta de Gobierno.

7. Elección del Jurado de Riegos.

8. Ruegos y preguntas.

Pinos del Valle, 4 de agosto de 2020.-El Presidente, fdo.: Francisco J. Mingorance Delgado. ■